CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: SG-CD-2025-C0153	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN
Entre los suscritos **NELCY ESTHER VILLA ESTARITA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.655.442, actuando en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto STH N0. 0035 del 15 de abril de 2024, facultada por la Alcaldesa Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según el Decreto No. 00002 del 11 de enero de 2024 "*POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO, FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOLEDAD, en adelante "**MUNICIPIO**" con NIT. 890.106.291-2, por una parte, y por la otra por la otra, **KAREN MARGARITA MERIÑO MANGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.126.241.749 expedida en Maracaibo, Venezuela**,** quién en su calidad de Representante Legal – Presidente, actúa en nombre y representación de la **FUNDACION CONSTRUYENDO AMBIENTE SANO SIGLA FUNDACUSAN** , identificada con NIT No. 900.831.621 - 4 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado las estipulaciones aquí consignadas, previas las siguientes:	
CONSIDERACIONES	**1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* *2.* Que se encuentra el respectivo certificado de personal de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*". 3. Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 4. Que el área gestora revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido en estudios previos. 5. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones.

	6. Que el Plan de Desarrollo Municipal “SOLEDAD, CIUDAD DE PAZ Y OPORTUNIDADES 2024–2027”, adoptado mediante Acuerdo Municipal, incorporó dentro del componente “Soledad con Convergencia Regional y Sostenibilidad Institucional” la necesidad de impulsar la cultura ambiental, promover la participación ciudadana en asuntos territoriales y fortalecer los procesos de educación ambiental como base para la transformación sostenible del municipio, reconociendo que la participación comunitaria es determinante para la correcta gestión de los residuos, la protección de los ecosistemas urbanos, la apropiación del espacio público y la gobernanza ambiental. 7. Que dicho Plan de Desarrollo determina expresamente que el Municipio deberá diseñar e implementar programas y campañas de educación ambiental, mejorar los niveles de información y consciencia de la ciudadanía frente a las problemáticas ambientales, y consolidar procesos comunitarios de participación y corresponsabilidad, objetivos que exigen la ejecución de acciones especializadas que superen la capacidad operativa actual de la administración. 8. Que, en coherencia con el mandato del Plan de Desarrollo, la Metodología General Ajustada – MGA del proyecto BPIN 202500000041410 identifica como problema central de intervención “(…) el bajo nivel de conciencia ambiental y la limitada participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental en el Municipio (…)”, y señala como causas directas la débil implementación de programas estructurados de educación ambiental y la escasa articulación interinstitucional entre autoridades ambientales, instituciones educativas y organizaciones comunitarias. 9. Que, revisada la documentación aportada por FUNDACIÓN CONSTRUYENDO AMBIENTE SANO – FUNDACUSAN, se verifica que su objeto social contempla actividades de formación, capacitación, proyectos ambientales, promoción comunitaria, elaboración de estrategias de educación y participación, gestión ambiental y desarrollo social, así como experiencia certificada en proyectos de educación ambiental, gestión integral de residuos, formación comunitaria y procesos sociales. 10. Que, la propuesta técnica presentada por FUNDACUSAN se articula con las actividades previstas en la MGA, proponiendo campañas de educación ambiental, producción de piezas comunicativas, talleres participativos, estrategias pedagógicas y acompañamiento comunitario, con enfoque territorial, intercultural y participativo. 11. Que, la ejecución del proyecto cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 950 del 11 de noviembre de 2025, por valor de $105.000.000, imputable al proyecto BPIN 202500000041410, garantizando así la disponibilidad de los recursos para la contratación. 12. Que, la implementación del contrato permitirá al municipio incrementar la conciencia ambiental, fortalecer la participación comunitaria, mejorar el acceso a información ambiental clara y pertinente, formar promotores ambientales locales, dinamizar procesos pedagógicos, aumentar la adopción de prácticas sostenibles y consolidar escenarios comunitarios de corresponsabilidad ambiental y territorial. 13 Que, en consecuencia, la contratación del servicio objeto del presente Estudio Previo permitirá al Municipio de Soledad avanzar en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, las metas de educación ambiental, la gobernanza territorial participativa y la sostenibilidad ambiental del municipio, respondiendo integralmente a la necesidad institucional identificada .
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	

CLAUSULA PRIMERA OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, ORIENTADOS A PROMOVER LA CONCIENCIA AMBIENTAL, EL SENTIDO DE CORRESPONSABILIDAD Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GESTIÓN TERRITORIAL SOSTENIBLE E INCLUYENTE. .**
CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CLAUSULA TERCERA VALOR	**CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000)**
CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	La Alcaldía Municipal de Soledad pagará al contratista la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000)** esto de la siguiente forma: **Primer pago (50%) – Pago Anticipado:** Un pago inicial equivalente al **cincuenta por ciento (50%)**, por valor de **$52.500.000**, IVA incluido. Se realizará una vez suscrito y perfeccionado el contrato, aprobadas las garantías (si se exigen), expedido el registro presupuestal y entregado el **cronograma detallado de actividades** con el presupuesto desagregado por componentes. **Segundo pago (50%) – Pago final:** Un pago final equivalente al **cincuenta por ciento (50%)**, por valor de **$52.500.000**, IVA incluido. Este pago queda sujeto a la presentación de: • Informe final de actividades con soportes documentales y audiovisuales. • Entrega total de los productos contractuales. • Certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor designado. • Certificación de estar al día en aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro, según el régimen tributario del contratista, y previa verificación por parte del supervisor, conforme al parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. En todo caso, los desembolsos quedan sujetos a la programación del PAC.
CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2025 , a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.
CLAUSULA SEXTA No. CDP Y CODIGO PRESUPUESTAL	CDP No 950
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCIÓN	Jurisdicción Territorial del Municipio de Soledad, Atlántico.

CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Elaborar el Plan Integral de Educación y Participación Ambiental – PIEPA. 2. Ejecutar procesos de educación ambiental en instituciones educativas y comunidades. 3. Diseñar y desarrollar campañas de cultura y educación ambiental en barrios y comunidades. 4. Implementar estrategias de participación ciudadana ambiental. 5. Ejecutar la Campaña de Difusión de la Información Ambiental. 6. Diseñar y producir piezas de comunicación ambiental. 7. Realizar eventos de educación y participación ambiental. 8. Garantizar el análisis, monitoreo y evaluación del proceso. 9. Documentar todo el proceso y entregar los productos contractuales. 10. Desarrollar relaciones de articulación institucional. 11. Suministrar todos los materiales, recursos y logística necesaria. 12. Presentar informes periódicos y final. 13. Cumplir estrictamente con la protección de datos personales y contenido producido. 14. Cualquier otra actividad necesaria y conexa para el cumplimiento del objeto contractual. 1.2. **PRODUCTOS** El contratista deberá entregar, como mínimo, los siguientes productos: **Plan Integral de Educación y Participación Ambiental – PIEPA:** Documento técnico que incluya diagnóstico, caracterización social, análisis ambiental, estrategias pedagógicas, plan operativo, metodologías de trabajo, territorialización de actividades, indicadores y cronograma. El documento deberá entregarse en físico y digital (PDF y editable). **Informe de desarrollo de estrategias educativas ambientales en instituciones** **educativas:** Incluye: • Registro de actividades pedagógicas realizadas en las instituciones seleccionadas. • Metodologías empleadas, asistencia, evaluaciones y resultados. • Evidencia fotográfica y audiovisual. • Material utilizado o producido. **Informe de campañas de cultura y educación ambiental en barrios y comunidades.** Incluye: • Actividades comunitarias realizadas (jornadas ecológicas, jornadas de limpieza, talleres, concursos, actividades lúdicas). • Listados de asistencia, metodologías y resultados. • Identificación de cambios de comportamiento o impacto comunitario. • Soportes gráficos y audiovisuales. **Creación y/o fortalecimiento de Comités Ambientales Comunales:** Producto que debe contener: • Actas de constitución o fortalecimiento. • Listado de integrantes. • Plan de acción comunitario. • Acompañamiento técnico brindado. • Evidencias de reuniones y actividades ejecutadas. **Campaña Integral de Comunicación y Difusión Ambiental:** Debe incluir: • Concepto creativo de campaña y línea gráfica. • Mensajes educativos ambientales orientados al municipio. • Estrategia de medios (comunitarios, redes sociales, impresos, perifoneo). • Plan de difusión y ejecución.

	• Reporte de publicaciones, reproducciones y cobertura alcanzada. **Producción de piezas comunicacionales y material pedagógico:** Mínimo: • Afiches, volantes, cartillas, guías educativas y piezas impresas. • Piezas digitales: banners, videos, artes, contenidos para redes sociales. • Material pedagógico para instituciones y comunidades. Se entregarán en físico (cuando aplique) y en digital editable. **Sistematización de experiencias y resultados del proceso:** Documento técnico que incluya: • Metodología del proceso. • Análisis de resultados de educación ambiental y participación ciudadana. • Impactos generados y aprendizajes. Recomendaciones de sostenibilidad. **Informe Final Consolidado del Proyecto:** Debe contener: • Cumplimiento de metas del PIEPA. • Consolidado de los productos anteriores. • Análisis de indicadores, asistencia y resultados. • Memorias fotográficas y audiovisuales completas. • Anexos de evidencias (actas, listados, material producido).

CLAUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de SOLEDAD a: 1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. 2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal. 5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013. 8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 9. Constituir las garantías, si se le requiere. 10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. 12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual. 13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial. 16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual. 17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado. 18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos. 19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo. 20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 22. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. **CLÁUSULA**

DECIMA– OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el MUNICIPIO se obliga a: 1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, exigirá al contratista a constituir, a favor de EL MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento, de conformidad con los siguientes lineamientos: **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO** Igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de pago anticipado **CUMPLIMIENTO GENERAL** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan Hasta la liquidación del contrato Diez por ciento (10%) del valor del contrato **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato Plazo del contrato y tres (3) años más. Veinte por ciento (20%) del valor del contrato **CALIDAD DEL SERVICIO** Por él término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- SANCIONES**: En virtud de lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista señaladas en este contrato y los estudios de conveniencia y oportunidad del mismo, EL MUNICIPIO DE SOLEDAD aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: El debido proceso se entenderá agotado con los requerimientos del Interventor y/o supervisor según sea el caso, que consten por escrito, con la advertencia de la aplicación de dicha medida. PARÁGRAFO SEGUNDO – CAUSALES DE SANCIÓN: 1) Incumplimiento o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Contrato. 2.) El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de pago de parafiscales. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de la obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, El Contratista conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato, suma que el Municipio de SOLEDAD hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento y calidad, a su elección, de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la Indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – SUPERVISOR**: La supervisión del contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACION quien haga sus veces, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del art. 26 de la Ley 80 de 1993 así como lo establecido en el manual de interventoría y supervisión de la Alcaldía

y en especial tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3) Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago (s) correspondiente(s), los cuales serán efectuados por el Municipio de SOLEDAD, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción de dicho certificado; previa verificación del cumplimiento, por parte del Contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o de Aportes Parafiscales salud, pensión y ARL. 4) Velar porque se realice (n) en debida forma el (los) pago (s) al Contratista. 5) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar. 6) Solicitar e impulsar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 7) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 8) Enviar de manera mensual a la Secretaria Jurídica, todos los soportes de ejecución contractual que deban reposar en el expediente del contrato, a fin de mantener centralizada la información, de conformidad con las disposiciones legales sobre archivo contractual, y demás actas que hagan parte integral del contrato. 9) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Secretaria Jurídica el acta de liquidación del contrato. 10) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** - Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Certificado de Registro Presupuestal. 3. Estudio de necesidad y conveniencia. 4. Propuesta de servicios o cotización presentada por el contratista. 5. Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad del contratista. 6. los informes del supervisor y todos los demás documentos que dieron origen al mismo y los que se suscriban en la ejecución**. CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA** - SUSPENSIONES Y PRORROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas en el presente documento las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, prevista en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones sobre caducidad de que trata el artículo 18 de la citada norma. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL.-** EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento deberá acreditar en pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y Decreto 723 de 2013, el Decreto 510 de 2003 y demás normatividad que los modifiquen y/o complementen; la cual será verificada en su totalidad, para tal efecto se anexará en el informe final, previa presentación en cada cuenta de cobro. **CLÁUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. - Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE:** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se puede dar por vencimiento del plazo o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y normatividad reglamentaria, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA–CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE SOLEDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Es requisito de perfeccionamiento la firma de las partes y de ejecución el registro presupuestal,. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA–PUBLICACIÓN**: El presente contrato requiere publicación en SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- RESPONSABILIDAD:** El Contratista ejecutará el contrato en

forma personal y por su cuenta y riesgo, por lo tanto no asume EL MUNICIPIO responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA que generen perjuicios al Municipio, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños a él imputables y causados al Municipio, o a terceros en ejecución del contrato, ya sea por acción o por omisión. **CLAUSULA TRIGESIMA - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA– CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información de confidencialidad" que reciba por parte de la ALCALDÍA DE SOLEDAD, a excepción de que exista previa autorización o solicitud expresa por el supervisor del contrato. El CONTRATISTA se obliga a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos de la presente acta, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la ALCALDÍA DE SOLEDAD ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptor. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** tómese para efectos de la anterior cláusula, como información confidencial, la información contractual, financiera, de supervisión, datos sensibles y las demás que sean expresas por el supervisor del contrato **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA–DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soledad- Atlántico.